



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: 2024-0203

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **FUNDACIÓN CAMARIN DEL CARMEN** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$592'215.874 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 8000509001.

2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del 13 de abril de 2024 y hasta que se efectué su pago total.

3. Por la suma de \$99'185.171 por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré No. 8000509001.

Segundo: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tercero: Notifíquese a la parte ejecutada de manera personal y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

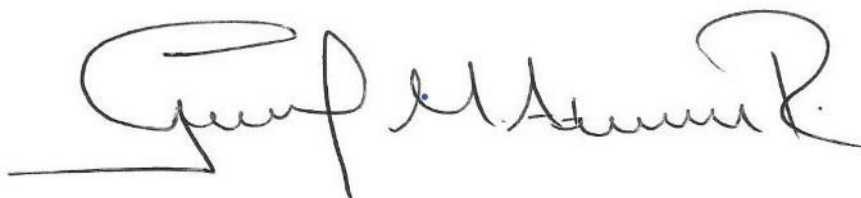
Cuarto: Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los originales de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Quinto: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Sexto: Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Séptimo: Se reconoce personería al doctor **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder allegado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammnd Othman Atshan Rubiano', written in a cursive style.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

LM